



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2022-MPA

Ambo, 28 de junio del 2022

### ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022

**VISTO:** ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 032 - 2022-MPA/O

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo, indica que “La Municipalidad es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

El numeral 1.1. del inciso 1). del artículo 85° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley:

Mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación.

El artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por Decreto Legislativo N° 1454, publicado el 16 de setiembre del 2018, indica que: “Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”. Y, para el desarrollo de la política de la seguridad ciudadana, se deben crear los Comités Regionales, Provinciales y Distritales.

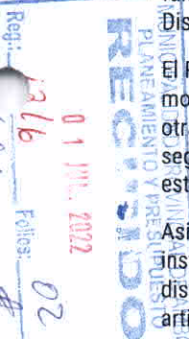
El Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN señala en su artículo 30°, que son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, el Artículo 46° del citado Reglamento, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, los mismos que deberán estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2019, se aprobó la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”. En tanto, en la Disposición Específica 7.6 de la citada Directiva, establece que una vez declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC de Ambo apta para la Implementación, esta deberá ser propuesta ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Finalmente, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, deberá ser remitida a la Secretaría Técnica del CORESEC, en un plazo no mayor de cinco (05 días) hábiles posteriores a su aprobación.

Conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Mediante Informe N° 031-2022-USC-MPA de fecha 09 de junio del 2022, el responsable de Secretaría Técnica COPROSEC - CODISEC Ambo, informa que la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC de Ambo, ha sido declarado “APTO PARA SU IMPLEMENTACION”; y que con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente solicita que la propuesta del citado Plan de Acción, sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE AMBO PARA EL EJERCICIO 2022

**Artículo 1°. APRUEBESE, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE AMBO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2022.**

**Artículo 2°. DISPONGASE,** que el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE AMBO es aplicable en el distrito de Ambo para el ejercicio del año 2022; entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del 2022; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2022.

**Artículo 3°. ENCÁRGUESE,** a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza; y a su vez al responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**Artículo 4°. ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe  
ALCALDE